

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO**  
Inf. Téc. (DZP VIII) N°036-2026 Modifica Res Ex N°213/2026  
EXPEDIENTE CERO PAPEL 3423/2026

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 213 DE 2026 DE  
ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, **miércoles, 8 de abril de 2026**

R. EX. N° **00924/2026**

**VISTO:** Lo solicitado por la organización Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (BIO BIO PESCA), Registro Sindical Único 08.05.0555 (cedente) y el armador Sr. **ARNOLDO SEGUNDO CASTILLO YAÑEZ** (RUT [REDACTED]) de la embarcación artesanal **TITAN DEL MAR II** (RPA 700812) (cesionaria); mediante ingreso N°92 del 17 Marzo de 2026; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 36/2026, de fecha 6 Abril de 2026; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58, N°1114 del 2016, N°535 del 2018; N°243 de 2019; N°8 de 2020; N°63 y N°67 de 2022; N°133 del 2023 y N°248 del año 2025 del todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°58 de 2026 y modificaciones posteriores de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y La Resolución Exenta N°213 de 2026 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 213 del 25 de enero de 2026 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 100 toneladas del recurso sardina común y 100 toneladas del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal organización **Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (BIO BIO PESCA), Registro Sindical Único 08.05.0555**; la cual se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, año 2026.

2.- Que el armador Sr. **ARNOLDO SEGUNDO CASTILLO YAÑEZ** (RUT [REDACTED]) de la embarcación artesanal **TITAN DEL MAR II** (RPA 700812) (cesionaria); ha solicitado modificar la Res. Ex. N° 213/2026 en el sentido de modificar los montos de la cuota cedida.

3.-Que así mismo la Organización Cedente, **Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (BIO BIO PESCA), Registro Sindical Único 08.05.0555**, ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 213/2026, en el mismo sentido que el cesionario.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 2 Abril de 2026, sobre el control de cuotas año 2026 para los recursos sardina común y anchoveta; se registran saldos de cuota asociadas a la Res. Ex N° 213/2026.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud por cuanto se ha acreditado que la embarcación artesanal cesionaria, antes identificada, dispone de los saldos necesarios de la cuota cedida mediante Res Ex N°213/2026, por lo que corresponde autorizar la solicitud,

6.- Que mediante Resolución Exenta N°2159 de 2019 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región.

### RESUELVO:

1- modifícase la Resolución Exenta N° 213 de 2026 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota de los recursos sardina común y anchoveta proveniente de los armadores artesanales pertenecientes a la **Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (BIO BIO PESCA), Registro Sindical Único 08.05.0555 (organización cedente)**, en favor de la embarcación artesanal TITAN DEL MAR II (RPA 700812) (cesionaria); en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar el **considerando numeral 3** de la Res. Ex. N° 213 de 2026, por el siguiente:

“Que la Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (BIO BIO PESCA), Registro Sindical Único 08.05.0555, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 85 toneladas del recurso sardina común y 85 toneladas del recurso anchoveta de su cuota, autorizada mediante Resolución Exenta N°58 de 2026 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría.”

- Reemplazar el **resuelvo numeral 1** de la Res. Ex. N° 213 de 2026, por el siguiente:

“Autorízase la cesión de **85 toneladas del recurso sardina común y 85 toneladas del recurso anchoveta**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a la Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (BIO BIO PESCA), Registro Sindical Único 08.05.0555, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decretos Exento N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo”

- Reemplazar la tabla incluida en el **resuelvo numeral 2** de la Res. Ex. N° 213 de 2026, por la siguiente:

			Cuota (ton)	Cuota (ton)
Armador	Embarcación	RPA	Sardina común	Anchoveta
ARNOLDO SEGUNDO CASILLO YAÑEZ	TITAN DEL MAR II	700812	85	85

- Reemplazar el **resuelvo numeral 3** de la Res. Ex. N° 213 de 2026, por el siguiente:

“**Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N°58 de 2026 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **85 toneladas del recurso sardina común y 85 toneladas del recurso anchoveta** a la organización artesanal **Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (BIO BIO PESCA), Registro Sindical Único 08.05.0555”**

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**HUMBERTO DENIS POOL PERALTA**  
**Director Zonal**

**MPG**

**Dirección Zonal Regiones de Ñuble y del Biobío**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22254823&hash=2ce80>